



AYUNTAMIENTO DE
VELEZ-MÁLAGA

AREA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN nº 638 /2013

ASUNTO : Adjudicación del Contrato para la ejecución del Servicio de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Vélez Málaga. (EXP.SER.06.12).

Visto el expediente de contratación, de **TRAMITACIÓN ORDINARIA**, para contratar mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS** la ejecución de las obras de referencia.

Vista el ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN de fecha 16 de enero de 2013 en la que constan las distintas proposiciones presentadas en el plazo establecido al efecto y clasificadas por el siguiente orden decreciente tal y como señala el art. 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP):

* Oferta nº 1: Mapfre Seguros de Empresas, Cía de Seguros y Reaseguros, S. A.: 94 PUNTOS.

* Oferta nº 2: Segurcaixa Adeslas, S. A de Seguros y Reaseguros: 91 PUNTOS.

El informe de la Jefe de Sección de Secretaría General, de fecha 14 de enero de 2013, proponiendo la adjudicación del contrato a uno de los licitadores y en el que consta expresamente:



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
-Secretaría General-

INFORME DE LA JEFE DE SECCION DE SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Propuesta de Adjudicación Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.

El presente informe se emite a petición del Secretario de la Mesa de Contratación de fecha 3 de enero de 2013.

Conocidas las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, esto es, MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A y SEGURCAIXA ADESLAS S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS de conformidad con lo establecido en el Anexo III del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Visto el informe emitido por AON GIL Y CARVAJAL S.A el cual adjunto a la presente y sirve de Base para la presente propuesta de adjudicación asumiendo esta técnico que suscribe todo lo informado en el mismo a excepción de la puntuación otorgada a MAPFRE en su apartado III "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS:Criterio 1) Por aumento en los límites descritos a continuación.....apartado 3)"Por aumento en el límite por víctima patronal (de 0 a 3 puntos) en la cual se le otorga a MAPFRE 3 puntos en aplicación de la fórmula, criterio por el cual esta técnico, no otorga puntuación alguna y ello dado que en su oferta Mapfre consigna que el límite se aplica por siniestro y anualidad y no por víctima. Con lo que, a diferencia de los técnicos de AON que emiten el informe de valoración, el error cometido no lo puntuo.

En base a lo anterior, utilizando todas las puntuaciones efectuadas por AON GIL Y CARVAJAL en su informe a excepción de la anterior, se concluye que MAPFRE obtiene una puntuación total de 94 puntos y SEGURCAIXA de 91 ,detallándose en el mencionado informe de forma desglosada los conceptos en función de los que se obtienen dichos puntos, asumiendo la técnico que suscribe el contenido del mismo.

Por lo que se formula propuesta de adjudicación del contrato a MAPFRE EMPRESAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, cuyos datos obran en el expediente por un plazo de dos años y todo ello de acuerdo con la oferta presentada (49.000 euros/anualidad) y mejoras aportadas al pliego y que obran especificadas y valoradas en informe adjunto.

Lo que informo y someto de grado a otro mejor fundado en derecho , dado en Vélez-Málaga a catorce de enero de dos mil trece.

La Jefe de Sección de Secretaria General


FDO: María José Girón Gambero

Y la propuesta de adjudicación del contrato formulada en favor del siguiente licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa atendidos los criterios de valoración fijados en el presente Pliego :

* Oferta nº 1: Mapfre Seguros de Empresas, Cía de Seguros y Reaseguros, S. A.: 94 PUNTOS.

Cumplidos los trámites señalados en el artículo 151.2 del TRLCSP - y por tanto requerida, y aportada dentro del plazo por el licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa, la documentación previa a la adjudicación del contrato - y constituida la garantía definitiva exigida.

COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012

HE RESUELTO

I .- DECLARAR válido el ato de licitación.

II .- PONER DE MANIFIESTO a los licitadores a los efectos de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP el **acuerdo de la Mesa de Contratación de DESCARTAR DE LA LICITACIÓN** al siguiente licitador y por los siguientes motivos:

Oferta nº 2: Segurcaixa Adeslas, S. A de Seguros y Reaseguros, por ser la proposición económica menos ventajosa.

III .- ADJUDICAR, dentro del plazo señalado en el artículo 151.3 del TRLCSP,, el contrato para realización del Servicio de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Vélez Málaga, a :

CONTRATISTA	MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.
CIF	A-28.725.331
PRECIO DEL CONTRATO	46.161,09 euros. (Anual).
IPS	2.838,90 euros.
PRECIO TOTAL (IPS INCLUIDO)	49.000 euros.
PUNTUACION TOTAL OBTENIDA	94 PUNTOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 años.
VARIANTES SELECCIONADAS	No se admiten.
MEJORAS SELECCIONADAS	. Aumento en los límites: en el general de indemnización por siniestro, en el agregado anual y en el de por víctima patronal. . Disminución de las franquicias. . Inclusión de otras garantías y/o mejoras adicionales y que figuran en los informes citados.

Al ser su proposición considerada, por los informes técnicos y por la Mesa de Contratación, como la económicamente más ventajosa atendidos los criterios de valoración fijados en el presente Pliego, sirviendo ambos documentos de motivación a la presente resolución, y todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales .

IV .- REQUERIR al adjudicatario para que previamente a la formalización del contrato presente la siguiente documentación :

.- Certificado de la compañía de seguro suscrito por quien tenga poder para ello, que acredite que el adjudicatario (en su caso, UTE) ha constituido el seguro de responsabilidad por daños para el presente contrato, por los conceptos y las cuantías exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V .- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo y que **será esta Administración la que fije el día y la hora de formalización del contrato** en documento administrativo dentro de los plazos señalados por el artículo 156 del TRLCSP, **siendo requerido en su momento para ello** (por fax o correo electrónico).

VI .- COMUNICAR al adjudicatario que el plazo de inicio de la ejecución del contrato es el establecido en el PCAP salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente, y que **si se excediese este plazo**, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

VII .- DESIGNAR como Responsable del Contrato a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la LCSP a la: Jefa de Sección de Secretaría General. En el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación.

VIII .- PUBLICAR la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 y 151.4 del TRLCSP.

IX .- PUBLICAR, una vez formalizado el contrato, anuncio de formalización del mismo en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1 del TRLCSP, y en en el correspondiente boletín oficial si se dan los supuestos señalados en el artículo 154.2 del TRLCSP.

X .- NOTIFICAR en legal forma la presente resolución al adjudicatario y en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP a los licitadores, poniendo así mismo la presente resolución en conocimiento del Responsable del Contrato y de la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos, y comunicando al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos des contrato adjudicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del TRLCSP y en su caso copia certificada del documento de formalización de aquel al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma tal y como señala el artículo 29 del TRLCSP.

En Vélez-Málaga, a veintinueve de enero de dos mil trece.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco Ignacio Delgado Bonilla.